



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 28 de Junio de 2018
OFICIO CASV/ 00409

Doctora
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	ACCION CONTRACTUAL
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00072-00
DEMANDANTE	:	CONSORCIO INTERSANVIAL
DEMANDADO	:	INVIAS

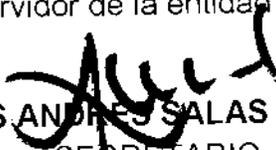
Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 17 de mayo de 2018, suscrito por el Señor Juez Dr. **Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** -de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8 y 9° dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr a partir del vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP. Al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexo, folios 102 a 122 y el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad notificada.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 28 de Junio de 2018
OFICIO CASV/ 00410

SEÑORES
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
CARRERA 59 N° 26-60 EDIFICIO INVIAS – CAN
BOGOTA, D.C

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	ACCION CONTRACTUAL
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00072-00
DEMANDANTE	:	CONSORCIO INTERSANVIAL
DEMANDADO	:	INVIAS

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 17 de mayo de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** -de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8 y 9° dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr a partir del vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP. Al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda -acompañado de sus anexo, folios 102 a 122 y el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad notificada.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00072-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja -Notif

vie 28/06/2018 9:55

De: notificacionesrj

De: Jose Alirio Medina Carrero <njudiciales@invias.gov.co>, atent: onclurados@invias.gov.co, atencion: uhdario@invias.gov.co, PROCURADURIA GOV.CO <PROCURADURIA.GOV.CO>, PROCURADURIA GOV.CO <PROCURADURIA.GOV.CO>, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Asunto: Alta

Adjuntos: 4 archivos adjuntos (1 MB)

04_.pdf, ANEXOS 003-2018-00072-00.pdf, DEMANDA 003-2018-00072-00.pdf, FLS 102-122.pdf.

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

- MINISTERIO PUBLICO

-AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DLE ESTADO

NOTIFICACION DEMANDA

.....

MEDIO DE CONTROL	:	ACCION CONTRACTUAL
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00072-00
DEMANDANTE	:	CONSORCIO INTERSANVIAL
DEMANDADO	:	INVIAS

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendaro el día 17 de mayo de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** -de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8 y 9º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA** - comienza a correr a partir del vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP. Al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexo, folios 102 a 122 y el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

23/6/2018

Correo - jadmtran03dvi@notificacionesrj.gov.co

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00072-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

jeu 28/06/2018 8:30

Re: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00072-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00072-00

Microsoft Outlook

Jun 28/06/2018 9:16

PROJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[PROJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO \(PROJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO\)](mailto:PROJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00072-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00072-00

postmaster@invias.gov.co

Jun 28/06/2018 9:17

«atencionciudadano@invias.gov.co <atencionciudadano@invias.gov.co>»

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

atencionciudadano@invias.gov.co (atencionciudadano@invias.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00072-00

28/6/2018

Correo - jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00072-00

postmaster@invias.gov.co

jue 28/06/2018 9:57

De: Jose Alirio Medina Carreno <njudiciales@invias.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Jose Alirio Medina Carreno (njudiciales@invias.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00072-00